

BOEL de 13 de julio de 2023

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se convoca proceso de selección de Director/a del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Gregorio Peces-Barba” de la Universidad Carlos III de Madrid

El artículo 163.2 de los Estatutos de la Universidad y el artículo 15 del Reglamento de los Colegios Mayores-Residencias de Estudiantes de la Universidad Carlos III atribuyen al Rector el nombramiento de los Directores y Subdirectores de los Colegios Mayores-Residencias de Estudiantes de la Universidad. Estos preceptos, al propio tiempo, determinan el círculo subjetivo de quiénes pueden ser nombrados Directores, los profesores de la Universidad pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios o al profesorado contratado estable y prevén el de los Subdirectores, a propuesta del Vicerrector competente por razón de la materia.

Con el fin de potenciar la mayor participación y compromiso del profesorado de la Universidad en su imprescindible contribución a la realización del servicio de residencia ofertado por la Universidad a su estudiantado, habida cuenta el carácter complejo y trascendente de este servicio, que, a su vertiente básica de proporcionar alojamiento, añade otras dimensiones que coadyuvan y completan la formación de este colectivo en los ámbitos de la cultura y la convivencia, al tiempo que constituye instrumento para el desarrollo de los programas de movilidad estudiantil, se estima oportuno articular convocatoria pública para la selección del Director del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Gregorio Peces-Barba”

La convocatoria contribuye, además, a la transparencia y rigor en la selección de los y las candidatas idóneas que aseguren la mejor dirección de dicho Colegio Mayor.

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente resolución es convocar el proceso de selección de un/a profesor/a de la Universidad para ocupar el cargo de Director/a del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Gregorio Peces-Barba” del Campus de Getafe a partir del inicio del curso académico 2023/24.

BOEL de 13 de julio de 2023

2. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Aquellas personas interesadas en participar en esta convocatoria, que reúnan los requisitos indicados en la base 3, formularán solicitud dirigida a la Vicerrectora de Estudiantes, en la que habrán de i) indicar su motivación e interés (300-500 palabras) y ii) acompañar su currículum vitae reducido.

La solicitud y demás documentación se presentarán por correo electrónico dirigidos a la dirección vr.estudiantes@uc3m.es

El plazo de formulación de las solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad.

3. REQUISITOS.

Sólo podrán presentar su candidatura los profesores/as doctores/as con vinculación permanente a la Universidad Carlos III de Madrid, esto es, profesorado de la Universidad perteneciente a los cuerpos docentes universitarios o del profesorado contratado doctor.

Los requisitos establecidos en la convocatoria deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantener los mismos durante el proceso selectivo, así como en la fecha de procederse al oportuno nombramiento.

4. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará presidida por la Vicerrectora de Estudiantes y formarán parte de la misma el Vicerrector de Grado y Calidad en los Estudios, la Vicerrectora Adjunta de Asociaciones de Estudiantes y de Colegios Mayores-Residencias de Estudiantes y el Vicerrector Adjunto de Cultura.

La Comisión de Valoración impulsará, coordinará y ejecutará el proceso de selección, valorando las candidaturas presentadas y realizando, en su caso, las entrevistas personales con los y las candidatas correspondientes que cuenten con mejor valoración.

La Comisión de Valoración podrá ser auxiliada por cuantos asesores y asesoras se considere oportuno para el adecuado desarrollo del proceso.

BOEL de 13 de julio de 2023

5. SELECCIÓN.

La selección se efectuará mediante, por una parte, la valoración curricular y, de otra, la realización de entrevistas personales para evaluar las competencias y habilidades de las candidaturas mejor valoradas.

La valoración y, en particular, la entrevista estará orientada a valorar el grado de adecuación del o de la candidata al desempeño de los requerimientos de la Dirección del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes (entre otros, el interés y motivación, disponibilidad, conocimiento de idiomas, dirección de equipos humanos, organización de eventos, experiencia en puestos similares y/o de gestión, así como cualquier otro extremo idóneo para la finalidad perseguida).

A la vista de estas actuaciones, la Comisión de Valoración elevará al Rector propuesta de nombramiento.

6. RESULTADO DEL PROCESO Y NOMBRAMIENTOS.

Una vez concluida esta fase, se hará pública la selección de la candidatura propuesta y se procederá al nombramiento por el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 163.2 de los Estatutos de la Universidad y el artículo 15 del Reglamento de los Colegios Mayores Residencias de Estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid.

7. FUNCIONES.

Como resumen de las funciones del cargo, tal y como se establece en la normativa de la Universidad, el Director/a del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes es la persona responsable de todas sus dependencias y servicios. Asimismo, dirige la política general y la planificación de cada centro en representación del Vicerrector/a correspondiente.

8. REMUNERACIÓN ECONÓMICA.

El o la Director/a del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Gregorio Peces-Barba” percibirá una remuneración en especie (vivienda y manutención en el Colegio Mayor que dirige) así como una remuneración económica correspondiente a 1.000€ brutos mensuales.

BOEL de 13 de julio de 2023

Getafe, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

Fdo. Ángel Arias Hernández

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.